

Expediente: **522/03**

Carátula: **NIEVA DE BRITO ANSELMA C/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS RECURSOS**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BRITO, ANSELMA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - MANDATORI, PABLO DARIO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - MANDATORI, CARLOS ORLANDO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, LUIS FRANCISCO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, AUTORA MIRTA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, LUIS ARIEL-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, EVA DOLORES-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, FANI ELSA-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, NESTOR HUGO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, DORA EDELVINA-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, JUAN EDUARDO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, MARIA ARGENTINA-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, JOSE ANTONIO EMANUEL-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BRITO, LILIA ESTELA-HEREDERO DEL ACTOR

27161751206 - LEDESMA, ALBERTO NICOLAS-TERCERO

20242792794 - VARGAS, FRANCISCO MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 522/03



H20721733033

JUICIO: NIEVA DE BRITO C/ VARGAS FRANCISCO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 522/03.

Concepción, 10 de diciembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la nulidad interpuesta por Alberto Nicolas Ledesma en fecha 1/10/2024 (según reporte SAE), en estos autos caratulados “Nieva de Brito c/ Vargas Francisco y Otros s/ Acciones Posesorias - Expediente N° 522/03” , y

CONSIDERANDO

1.- Que estando el expediente estudio, por recurso de nulidad interpuesto por Alberto Nicolás Ledesma, a los efectos de otorgar claridad, a continuación se transcribieran los antecedentes previos al recurso.

En fecha 13/11/2023 este Tribunal (con distinta integración) dictó sentencia definitiva (n°282), en la que se resolvió hacer lugar al recurso de apelación de la parte demandada, modificando así el resultado del litigio, rechazándose la acción posesoria interpuesta por la parte actora. Posteriormente la letrada Silvia. F. Molinuevo, en representación de Alberto N. Ledesma, interpuso recurso de aclaratoria contra dicha resolución. No obstante ello, previo a que sea resuelta dicha aclaratoria, la misma letrada en fecha 4/12/2023 (según reporte SAE) denunció la muerte de Anselma Nieva de Brito. En la misma fecha, el tribunal dictó el siguiente decreto:” I°)-Téngase por recepcionada el acta de defunción que acompaña. II°)-Téngase presente la denuncia de fallecimiento de la parte actora Nieva de Brito Anselma formulada por el tercero Alberto N. Ledesma. III°)-Suspéndase el trámite del presente juicio (art- 16 inc. 3 - CPCC - Ley 9531. IV°)-Líbrese oficio Ley 22.172 al Juzgado Civil 4 de la Pcia. de Catamarca para que se sirva informar respecto de los autos caratulados "Brito Roque Domingo y Nieva Anselma" - expediente n°086/2010, si se encuentra abierto el Sucesorio de Nieva de Brito Anselma, y en su caso, informen los datos personales y domicilio de el/los herederos”.

Asimismo, luego de las diligencias correspondientes, en fecha 23/4/2024 el tribunal dispuso: “ I°)- Téngase al tercero Alberto Nicolás Ledesma por devuelto debidamente diligenciado e informado el oficio Ley 22.172. II°)-Reábrase el trámite del presente juicio que fue suspendido mediante el tercer punto de la providencia de fecha 4/12/2023. III°)-Notifíquese a los herederos de Nieva de Brito Anselma nombrados en el escrito que antecede de fecha 22/4/2024 para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o mediante letrado apoderado a estar a derecho en el presente juicio (art. 16 inc. 4 - CPCC - Ley 9531) y constituyan domicilio digital (art. 28 y 29 - CPCC - Ley 9531) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de continuar”.

A partir de dicho marco, la parte recurrente solicitó la nulidad de proceso (1/10/2024 según reporte SAE), pidiendo se suspenda y se retrotraiga el proceso al momento del fallecimiento de la Sra Anselma Nieva de Brito, solicitando se dicte la nulidad de todo lo actuado en este litigio luego del óbito de la actora, en cuanto tenga relación a su parte, y a los actos que fueren su consecuencia. Destacó que al producirse el deceso de la accionante en fecha 7/10/2009 (el cual fue conocido por esta letrada en Diciembre de 2023) se configuró una verdadera alteración en la estructura esencial del procedimiento, y que se impidió la posibilidad ejercer el derecho de defensa en juicio e igualdad en el proceso de la parte actora y/o de sus herederos dado que el proceso se encontraba en la etapa de producción de prueba cuando sucedió la muerte de la Sra. Nieva.

Del análisis de los distintos actos procesales que sucedieron luego del dictado de sentencia dictada por el tribunal en fecha 13/11/2023, observó que la parte interesada en el recurso, solicitó que se dicte la nulidad de todo el proceso a partir de la fecha de la muerte de la Sra. Anselma Nieva de Brito. No obstante, entiendo que el recurso debió haber sido tramitado en primera instancia, dado que de lo contrario, se estaría afectando la garantía constitucional de la doble instancia de las partes (conforme art. 8.2 h de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Por lo expuesto, se dispone remitir el expediente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial de este Centro Judicial a los efectos de que resuelva el recurso de nulidad interpuesto por Alberto Nicolás Ledesma en fecha 1/10/2024 (según reporte SAE).

Que por ello, se

RESUELVE

DISPONER remitir el expediente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial de este Centro Judicial a los efectos de que resuelva el recurso de nulidad interpuesto por Alberto Nicolás Ledesma en fecha 1/10/2024 (según reporte SAE).

HÁGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. María Cecilia Menendez

ANTE MI: Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Secretaria

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:

CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.